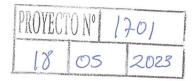


Dirección Regional de Educación Piura Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"







IN EDU

Resolución Directoral No 001800 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 7 JUN 2023

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 7936-2023, el Informe Técnico N° 048-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, la Hoja de Envío N° 524-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos con un total de nueve (9) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según expediente N° 7936-2023, la servidora Briselda CAMIZÁN NEYRA, profesora de la I.E "Dr. James Tello Vivanco" de Jicate Bajo, viene solicitando licencia con goce de haber por el fallecimiento de su padre Pedro CAMIZÁN CHASQUERO, acaecido el 14 de mayo del 2023, en el caserío Salalá, distrito El Carmen de la Frontera, a partir del 15 de mayo del 2023 al 22 de mayo del 2023, ocho (8) días;

Que, el Artículo 24°, numeral 24.1, inciso d) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, prescribe: El profesor contratado tiene los siguientes derechos, Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos;

Que, el Artículo 71º de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones, literal a.4. por fallecimiento de cónyuge, padres o hijos;

Que, mediante R.VM. N° 123-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por la R.VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, el artículo 188°, inciso a) del D.S. N° 004-2013-ED., concordante con el numeral 5.10, literales 5.10.1 y 5.10.2 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU prescriben: El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado (a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta a de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario. Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones,

Que, el Artículo 24°, numeral 24.1, inciso d) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, prescribe: El profesor contratado tiene los siguientes derechos, Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 048-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos, RECOMIENDA, que se debe otorgar la licencia con goce de haber por fallecimiento de su padre de la profesora Briselda CAMIZÁN NEYRA, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo señalado según el Informe Técnico N° 048-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, con Hoja de Envío N° 524-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 –de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED., su Reglamento, D. S. N° 001-2023-MINEDU, R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.VM.-N° 074-2022-MINEDU, R.D.R. N° 01497-2022, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por allecimiento de familiar directo, al personal que a continuación se detalla:

1.1. CAMIZÁN NEYRA Briselda, C.M. N° 1042450180, profesora contratada de la I.E. "Dr. James Tello Vivanco" de Jicate Bajo, partir del 15 de mayo del 2023 al 22 de mayo del 2023, ocho (8) días, por el fallecimiento de su padre Pedro CAMIZÁN CHASQUERO, acaecido el día 14 de mayo del 2023, ocho (8) días en el caserío Salalá, distrito El Carmen de la Frontera.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Briselda CAMIZÁN NEYRA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra Lourdes Consuelo La Madrid Benítes

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH DNRA/JUA (E) MAAG/EE.RR.HH. TOMMY/TÉC.ADM.II